



# Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

**95<sup>a</sup>** sesión plenaria

Jueves 22 de agosto de 2013, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

*Presidente:* Sr. Jeremić ..... (Serbia)

*En ausencia del Presidente, el Sr. Momen (Bangladesh), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

*Se abre la sesión a las 15.00 horas.*

## Tema 37 del programa (continuación)

### Cuestión de Palestina

#### Carta del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/67/957)

**El Presidente interino (habla en inglés):** Deseo señalar a la atención de la Asamblea General una carta de fecha 31 de julio de 2013 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, distribuida como documento (A/67/957).

En esa carta, el Presidente ha sido informado del interés del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en convertirse en miembro del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Como saben las delegaciones, de conformidad con la resolución 3376 (XXX), aprobada el 10 de noviembre de 1975, los miembros de la Comisión son nombrados por la Asamblea General.

La propuesta que la Asamblea General tiene ante sí consiste en añadir al Estado Plurinacional de Bolivia a la composición del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. ¿Puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo en ampliar el número de miembros de dicho Comité

nombrando al Estado Plurinacional de Bolivia miembro de la Comisión?

*Así queda acordado.*

**El Presidente interino (habla en inglés):** La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 37 del programa.

## Tema 74 del programa (continuación)

### Informe de la Corte Penal Internacional

#### Proyecto de resolución (A/67/L.76)

**El Presidente interino (habla en inglés):** Como recordarán los miembros, la Asamblea examinó el tema 74 del programa en sus sesiones plenarias 29<sup>a</sup>, 31<sup>a</sup> y 32<sup>a</sup>, celebradas los días 1 y 6 de noviembre de 2012, respectivamente.

Tiene ahora la palabra el representante de los Países Bajos para presentar el proyecto de resolución A/67/L.76.

**Sr. Van Oosterom (Países Bajos) (habla en inglés):** Tengo el honor de presentar, con arreglo al tema 74 del programa, el proyecto de resolución A/67/L.76, titulado "Informe de la Corte Penal Internacional". Además de los 41 países que se enumeran en el documento A/67/L.76, que contiene el texto del proyecto de resolución, los siguientes países han indicado su deseo de ser incluidos como patrocinadores de la resolución: Australia, Belice, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Alemania, Grecia, Honduras, Jordania, Mongolia, Noruega, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia y la República

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



Bolivariana de Venezuela. De esa manera, el número total de patrocinadores se eleva a 59.

Para comenzar, quisiera dar las gracias al Representante Permanente del Japón, el Embajador Nishida, y a su equipo por haber coordinado el proyecto de resolución durante el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

El 1 de noviembre de 2012, el Presidente de la Corte Penal Internacional, Magistrado Sang-Hyun Song, presentó el octavo informe anual de la Corte Penal Internacional (A/67/308) a este órgano. Tuvimos un debate muy constructivo y profundo (véase A/67/PV.29), y quisiera destacar algunos elementos.

En primer lugar, con el fin de garantizar el éxito de la Corte, la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sigue siendo crucial. Por tanto, nos complace dar la bienvenida a Côte d'Ivoire como el país que más recientemente ha pasado a ser parte en el Estatuto de Roma, lo que eleva a 122 el número total de Estados que han ratificado al Estatuto de Roma o se han adherido a él. Abrigamos la sincera esperanza de que otros países se sumen en el futuro inmediato.

En segundo lugar, en el informe anual de la Corte Penal Internacional y en el debate en la Asamblea General también se puso de relieve la función que desempeña la Corte en nuestros esfuerzos comunes por construir una comunidad internacional que se caracterice no sólo por el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, sino también por la paz y la seguridad. La paz sostenible no puede lograrse si los responsables de los delitos más graves no son sometidos a la acción de la justicia. La paz y la justicia son requisitos complementarios.

En tercer lugar, quisiera destacar que, a pesar de la reciente detención de un acusado, la situación con respecto a las órdenes de detención pendientes es preocupante. La Corte sigue dependiendo de la cooperación de los Estados para dar cumplimiento a sus órdenes y decisiones. Si los Estados no proporcionan la cooperación necesaria para el funcionamiento de la Corte, de conformidad con sus obligaciones jurídicas, esta no podrá ejecutar su mandato, y la impunidad seguirá floreciendo. La cooperación de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil es esencial para el funcionamiento de la Corte, no sólo en relación con la detención y la entrega de los acusados, sino también para proporcionar pruebas, proteger y reubicar a las víctimas y los testigos y hacer cumplir las condenas. Por lo tanto, nos complace que durante este último año las Naciones Unidas hayan continuado ayudando a la

Corte en sus esfuerzos por aplicar el Acuerdo de Relación. También acogemos con agrado la asistencia que hasta ahora han proporcionado los Estados partes y las partes no estatales y pedimos a todos los Estados que sigan apoyando los esfuerzos de la Corte en ese sentido.

Por último, pero no por ello menos importante, quisiera recordar que el sello distintivo de la Corte es su independencia judicial. Por otro lado, esa institución judicial funciona en el contexto del mundo político y necesita que los Estados no solo cooperen con ella sino que además la respeten, la protejan y promuevan su independencia judicial.

Ahora quisiera volver al proyecto de resolución en sí, que está orientado hacia tres objetivos principales. Primero, aporta apoyo político a la Corte Penal Internacional como organización y en razón de su mandato, sus metas y la labor que lleva a cabo. Segundo, pone de manifiesto la importancia de la relación que existe entre la Corte y las Naciones Unidas con arreglo al Acuerdo de Relación, ya que tanto las Naciones Unidas como la Corte Penal Internacional tienen una función igualmente fundamental en la promoción del sistema de justicia penal internacional. Por último, el proyecto de resolución sirve para recordar a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales la importancia de cooperar con la Corte Penal Internacional en el desempeño de su labor. Con la introducción de nuevos párrafos, en el proyecto de resolución queda reflejado el aumento de la interacción entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, que queda patente con las frecuentes alusiones que se hace al papel y a la labor de la Corte en las actas oficiales de las Naciones Unidas.

Quisiera expresar mi sincero agradecimiento por el espíritu constructivo que ha caracterizado la celebración de las consultas que llevaron al proyecto de resolución. Los Países Bajos esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso y que permita recabar incluso más apoyo para la Corte en su lucha contra la impunidad y sus intentos de velar por que los responsables de delitos graves rindan cuentas de sus actos.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): A continuación la Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/67/L.76, titulado "Informe de la Corte Penal Internacional". ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución?

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/67/L.76 (resolución 67/295).*

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen explicar su

posición, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones de posición deben limitarse a diez minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

**Sr. Machado** (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil se ha sumado al consenso sobre la aprobación de la resolución 67/295, relativa al informe de la Corte Penal Internacional. Hemos patrocinado varias resoluciones anteriores sobre el informe de la Corte para demostrar que apoyamos sin reservas la idea de que la lucha contra la impunidad, en la que la Corte desempeña una función prominente, es responsabilidad de la comunidad internacional en su conjunto. Nuestro compromiso con esa idea no ha cambiado y, precisamente por esa razón, consideramos que la mejor manera de apoyar a la Corte es manifestar nuestra profunda preocupación por una cuestión concreta de carácter estructural que afecta los fundamentos de la relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, especialmente la Asamblea General.

La Asamblea, teniendo presente el artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, hace notar, en el décimo párrafo del preámbulo de la resolución

“la necesidad de financiar los gastos relacionados con las investigaciones o los enjuiciamientos de la Corte Penal Internacional, incluidos los relativos a las situaciones remitidas a la Corte por el Consejo de Seguridad”.

Sin embargo, es preocupante que la Asamblea no haya aprobado un párrafo dispositivo en la resolución que permita llevar a la práctica el décimo párrafo del preámbulo y de esa manera dar trascendencia real al artículo 13 del Acuerdo de Relación entre las dos instituciones. Para hacer notar esa necesidad, hay que ir más allá de la mera retórica. En un momento en que la Corte afronta un volumen de trabajo sin precedentes y su propio Presidente cuestiona, sin ambages, la sostenibilidad de un sistema con arreglo al cual se remiten situaciones, “pero los costos de todas las investigaciones y procedimientos judiciales son sufragados por los Estados partes en el Estatuto de Roma” (*véase S/PV.6849, pág.5*), ha llegado la hora de que este órgano decida las condiciones en las que se pueden proporcionar fondos a la Corte, particularmente en relación con las situaciones que el Consejo de Seguridad le remita. Se han presentado propuestas importantes en ese sentido. También el Brasil ha puesto sobre la mesa sus sugerencias para que se debatan.

El Brasil está convencido de que la relación de las Naciones Unidas con la Corte Penal Internacional, en particular por lo que se refiere a las situaciones que

le remite el Consejo de Seguridad, debe ir acompañada del cumplimiento de la responsabilidad que las Naciones Unidas tienen de apoyar económicamente la labor de la Corte. La Asamblea General tiene una función crucial y urgente que desempeñar en ese sentido.

**Sr. Tladi** (Sudáfrica) (*habla en inglés*): A mi delegación también le complace sumarse al consenso sobre la aprobación de la resolución 67/295, relativa al informe de la Corte Penal Internacional. Sudáfrica es y ha sido firme partidaria de la justicia penal internacional y de la Corte Penal Internacional, y ha patrocinado esta resolución concreta con anterioridad.

Como Estado parte en el Estatuto de Roma, somos muy conscientes de las repercusiones presupuestarias que acarrearán las investigaciones y los enjuiciamientos. En ese sentido, quisiéramos señalar que el costo de las investigaciones y los enjuiciamientos de situaciones que el Consejo de Seguridad remite a la Corte Penal Internacional deben asumirlo las Naciones Unidas en su conjunto. Después de todo, esas situaciones se remiten a la Corte Penal Internacional en nombre de las Naciones Unidas en su conjunto y no es justo que solo los Estados partes en el Estatuto de Roma se hagan cargo de los costos.

Más concretamente, a mi delegación le preocupa que la práctica del Consejo de Seguridad de descartar la posibilidad de una financiación de las Naciones Unidas en relación con las situaciones que el Consejo remite a la Corte Penal Internacional equivalga a usurpar las funciones de la Asamblea General de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas.

Por esas razones, aunque nos sumamos al consenso sobre el proyecto de resolución, queremos declarar que nos decepciona el hecho de que, a pesar de varias propuestas y de negociaciones prolongadas, no se aborde la importante cuestión de la financiación.

**Sr. Osman** (Sudán) (*habla en árabe*): La delegación del Sudán quisiera recordar a la Asamblea General que el Sudán no es Estado parte en el Estatuto de Roma, en virtud del cual se creó la Corte Penal Internacional. No reconocemos esa Corte y por lo tanto no reconocemos las decisiones que dicte. Esto también se aplica a otros países que no son signatarios del Estatuto de Roma. Por ello, el Sudán no tiene interés en la resolución 67/295, que se acaba de aprobar. Quisiera que la posición de mi delegación quedara reflejada en el acta de la sesión de hoy.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de posición.

A continuación tienen la palabra los oradores que deseen formular una declaración tras la aprobación de la resolución.

**Sr. Logar** (Eslovenia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de la Argentina, Bélgica, Costa Rica, Dinamarca, el Ecuador, Estonia, Finlandia, Guatemala, Hungría, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Noruega, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago y mi propio país, Eslovenia.

Nos agrada que la resolución 67/295 se haya aprobado por consenso y nos complace el progreso que se ha logrado en muchas partes del texto. Agradecemos en particular la colaboración activa y constructiva de las partes no estatales durante el proceso de consultas.

La resolución es una piedra angular del progreso del derecho penal internacional y su práctica, a saber a través de la labor de la Corte Penal Internacional. Por lo tanto, consideramos esencial que en la resolución se refleje adecuadamente el estado actual de la Corte, su relación con el conjunto de los Miembros de las Naciones Unidas y el progreso que ha logrado, así como los desafíos a los que se enfrenta.

La financiación de los costos derivados de las actividades de la Corte relacionadas con las situaciones que el Consejo de Seguridad le remite es una cuestión que nos sigue preocupando. En la resolución de este año y en las de años anteriores, la Asamblea General se refiere a la necesidad de sufragar los gastos relacionados con las investigaciones o los enjuiciamientos de la Corte Penal Internacional. Si bien la cuestión de la financiación relativa a las situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad apenas se ha abordado en el proceso de consultas de este año, quisiéramos reiterar que en las negociaciones futuras convendría encontrar una solución que todos los Estados consideren aceptable.

Como Estados partes, quisiéramos señalar que en el Estatuto de Roma se contemplan cuatro delitos. Lamentamos que no fuera posible redactar la resolución de manera que reflejara adecuadamente el Estatuto por lo que se refiere a la complementariedad, la cooperación y la asistencia judicial.

Nos complace que las directrices del Secretario General sobre los contactos con personas que son sujeto de órdenes de detención u órdenes de comparecencia dictadas por la Corte Penal Internacional hayan quedado reflejadas este año por primera vez, en el párrafo 12. Tenemos entendido que el Secretario General seguirá informando de la aplicación de esas directrices en el informe que se le solicita que presente en el párrafo 11.

**Sr. Weisleder** (Costa Rica): Mi delegación se une a la declaración del Representante Permanente de Eslovenia en nombre de un grupo de Estados partes, tal como acabamos de escuchar. En nuestro carácter nacional, deseamos plantear algunas consideraciones adicionales.

Costa Rica celebra la aprobación por consenso de la resolución sobre el informe de la Corte Penal Internacional (resolución 67/295). Es un reconocimiento a la Corte por su indiscutible aporte a la justicia, la paz, la lucha contra la impunidad y la reconciliación en el mundo. Es el logro más importante en este sentido que ha podido concretar la comunidad internacional. Por esto debemos impulsarlo decididamente, hasta que alcance la universalidad.

Mi delegación desea recordar una vez más, sin embargo, que la responsabilidad primordial de investigar y juzgar los peores crímenes contra la humanidad es de los propios Estados. En esto consiste el principio de complementariedad, a menudo invocado, pero no siempre practicado.

Costa Rica reitera su honda preocupación por las reiteradas instancias de no cooperación con la Corte. Estas son particularmente graves cuando los Estados Partes se han negado a ejecutar las órdenes de captura vigentes. Pero también los Estados no Partes, en apego al estado de derecho y sus obligaciones hacia la Carta de las Naciones Unidas, deben cooperar con la Corte, al menos en los casos referidos a ella por el Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad, por su parte, tiene como tarea pendiente establecer un protocolo uniforme, predecible y transparente para la remisión de los casos a la Corte. Durante el debate público convocado por Guatemala sobre la relación entre el Consejo de Seguridad y la Corte (véase S/PV.6849), gran número de Estados, incluido el nuestro, compartimos en nuestras intervenciones respetuosos llamados en este sentido. Confiamos en que el Consejo valorará estas recomendaciones, cuya finalidad es fortalecer la confianza en la imparcialidad de sus decisiones.

El Consejo de Seguridad no debe incorporar excepciones a la jurisdicción que violen el principio de igualdad ante la ley y pongan en riesgo su credibilidad y la de la Corte Penal Internacional. Sus resoluciones también deben incluir la obligación de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas cooperen con la Corte, de acuerdo al Artículo 103 de la Carta, el establecimiento de mecanismos de seguimiento y el financiamiento de los casos remitidos. Sobre este último punto, hubiésemos querido ver lenguaje más claro reflejado en la resolución que acabamos de aprobar.

Precisamente por su importancia, la carga de trabajo de la Corte es la mayor de su historia: 8 investigaciones activas, 8 investigaciones preliminares, 22 órdenes de arresto y 9 órdenes de comparecencia. En estas circunstancias, nuestro apoyo debe ser más fuerte y consistente que nunca, y deberá crecer a futuro.

Hace poco más de un mes, durante la celebración del Día de la Justicia Penal Internacional, 13 países latinoamericanos partes en el Estatuto de Roma —Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela— emitimos un comunicado reflejando el apoyo de nuestra región a la entidad. Como conclusión, deseo compartir unas líneas de ese comunicado.

“No debemos olvidar que, aunque mucho se ha logrado avanzar, todavía enfrentamos un camino largo y lleno de retos. Deseamos en esta oportunidad reiterar nuestro convencimiento de que la impunidad de quienes cometen los más serios crímenes contra la humanidad pone en peligro la estabilidad del orden internacional y reafirmamos nuestro compromiso con la lucha por terminar con esa impunidad.”

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 74 del programa?

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 15.35 horas.*